

ridad [S/1501], que declaraba que se había producido la agresión y se pedía que cesase el fuego y que las tropas de Corea del Norte se retirasen al paralelo 38. El Gobierno de Corea del Norte y sus fuerzas desoyeron esa recomendación, se prosiguió la invasión y se llegó a amenazar la propia ciudad de Seúl.

“El Consejo de Seguridad se volvió a reunir para considerar la situación, que evolucionaba rápidamente, y aprobó la segunda resolución sobre Corea [S/1511] en la noche del 27 de junio (hora de Nueva York). El representante del Gobierno de la India en el Consejo de Seguridad se halló en la imposibilidad de participar en la votación sobre esa segunda resolución relativa a Corea porque no pudo comunicar el texto de la misma al Gobierno de su país con tiempo suficiente para recibir instrucciones. En la parte dispositiva de la resolución se recomendaba a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que prestasen a la República de Corea la ayuda necesaria para repeler el ataque armado y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región.

“El Gobierno de la India ha examinado cuidadosamente esa resolución del Consejo de Seguridad tomando en cuenta los acontecimientos de Corea y la política internacional de la India. Es enemigo de que se trate de resolver las controversias internacionales recurriendo a la agresión. Por esa razón Sir Benegal N. Rau, en nombre del Gobierno de la India, votó a favor de la primera resolución del Consejo de Seguridad. Para resolver satisfactoriamente la cuestión es indispensable que la agresión cese y se restablezcan rápidamente condiciones de paz.

“Por lo tanto, el Gobierno de la India acepta también la segunda resolución del Consejo de Seguridad. Sin embargo, esa decisión del Gobierno de la India no significa modificar su política exterior. Esa política se basa en el fomento de la paz mundial y de las relaciones amistosas con todos los países; su política sigue siendo independiente y determinada solamente por los ideales de la India y las finalidades que persigue. El Gobierno de la India espera sinceramente que aun en el extremo a que se ha llegado sea posible dar fin a la lucha y resolver la controversia por mediación.”

Jawaharlal NEHRU
Primer Ministro y Ministro de
Relaciones Exteriores de la India

DOCUMENTO S/1521

Carta del 29 de junio de 1950, dirigida al Secretario General por el representante de la China en las Naciones Unidas, por la que se transmite una comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores de la China relativa a la resolución aprobada el 27 de junio de 1950 por el Consejo de Seguridad (S/1511)

[Texto original en inglés]
[29 de junio de 1950]

He recibido instrucciones del Sr. George K-C Yeh, Ministro de Relaciones Exteriores de la China, para que comunique a Vd. el siguiente cablegrama:

“En respuesta a su telegrama No. 8 de 27 de junio transmitiendo el texto de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 474a. sesión, tengo el honor de declarar que el Gobierno de la China, en cumplimiento de dicha resolución y de las obligaciones contraídas por la China en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, está tomando las disposiciones necesarias para prestar toda la ayuda posible a la República de Corea. El Gobierno de la China desea también señalar a su atención la urgente necesidad de que los Miembros de las Naciones Unidas actúen de concierto para mantener la paz y la seguridad internacionales en Corea y fuera de ese país.”

(Firmado) Tingfu F. TSIANG
Representante permanente de la China
en las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/1522

Cablegrama del 29 de junio de 1950, dirigido al Secretario General por el representante permanente de Nueva Zelandia en las Naciones Unidas, en el que comunica el texto de una declaración hecha por el Ministro de Nueva Zelandia el 29 de junio de 1950

[Texto original en inglés]
[29 de junio de 1950]

El Gobierno está siguiendo con mucha atención los acontecimientos de Corea y está constantemente en contacto con los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos de América. El Gobierno de Nueva Zelandia opina que las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad están plenamente en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. La Carta dispone que el Consejo de Seguridad determinará la existencia de todo quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas deberán adoptarse en tal caso. Si las medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada resultasen inadecuadas, el Consejo podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

A pesar de que no se hayan concertado los convenios previstos en el Artículo 43 de la Carta, debido a la divergencia de criterios entre los Miembros principales y aunque no se han firmado convenios formales con el Consejo de Seguridad conforme a los cuales los Miembros pondrían a disposición del mismo fuerzas armadas y otros medios de ayuda que el Consejo pudiese requerir y emplear donde fuere necesario, el Gobierno de Nueva Zelandia estima que el Consejo de Seguridad tiene claramente el deber de mantener la paz y la seguridad internacionales y considera que incumbe a los Miembros de las Naciones Unidas el cooperar plenamente en toda acción emprendida con tal fin.

El Gobierno de Nueva Zelandia aplaude las medidas que el Consejo de Seguridad ha adoptado con tanta rapidez y aprueba plenamente los términos de la resolución de 27 de junio [S/1511]. Ha informado a los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos de América